

#### REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 16 ENE 2006

, ,
VISTO: la solicitud de la empresa FNC S.A. referente a la fabricación y
comercialización de cerveza, malta y bebidas refrescantes sin alcohol, con la
finalidad de obtener la declaratoria promocional para la actividad que se propone
realizar según su proyecto de inversión y la concesión de diversos beneficios
promocionales;
RESULTANDO: el proyecto presentado tiene como objetivo la incorporación de
equipamiento con el fin de incrementar la capacidad de producción para hacer frente
al aumento en la demanda de refrescos y cerveza;
CONSIDERANDO: I) que la Comisión de Aplicación creada por el art. 12º. de la
Ley 16.906, de 7 de enero de 1998, en base al informe de evaluación y la
recomendación realizados por el Ministerio de Industria, Energía y Minería, decide
recomendar al Poder Ejecutivo el otorgamiento de beneficios establecidos en la
citada Ley
II) que el proyecto presentado per FNC S.A. da cumplimiento
con el artículo 11 de la Ley No. 16.906, de 7 de enero de 1998;
ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de
Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 de 7 de enero de
1998;
EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

10. B. M.E.F. Ac 434

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

All 1º.- Declárase promovida la actividad del proyecto de inversión presentado por FNC S.A., referente a la fabricación y comercialización de cerveza, malta y bebidas

refrescantes sin alcohol.-----

-R E S U E L V E:---

2º.- Exonérase en forma total a la empresa **FNC S.A.**, de todo recargo incluso el mínimo, derechos y tasas consulares, Impuesto Aduanero Unico a la Importación, Tasa de Movilización de Bultos y en general todo tributo cuya aplicación corresponda en ocasión de la importación del siguiente equipamiento previsto en el proyecto y



de	clarado no competitivo de la industria nacional:				
•	Una (1) línea llenadora – cerradora – transportadora de latas				
•	Una (1) máquina empaquetadora con opcionales				
•	Dos (2) semirremolques tanque para transporte de cerveza a granel				
<ul> <li>Un (1) conjunto de instrumentos y equipos accesorios compuesto de:</li> </ul>					
	• Una (1) máquina Spectrum T1 36 integrando: nivel latas y OW, rechazo,				
	detector tapas, trigger verificador de rechazos, detección de etiquetas (2) en				
	máquina,				
	• Un (1) detector de fugas				
<ul> <li>Compensación de altura de botellas</li> <li>Medición de sobrenivel de llenado</li> <li>Etiqueta adicional, detección en etiquetadora</li> </ul>					
					Fallo repetitivo etiquetadora
				Aire acondicionado      HEUF Delta FW W10	
	• HEUF FLIP				
•	Una (1) máquina para testeado del pasteurizador y programación				
•	Cuatro (4) posicionadores para pasteurización				
•	Cuatro (4) equipos UV para esterilización de agua				
•	Us (4) seriente de seriene para maneia de hetallas formato long park				
•	Un (1) conjunto de equipos para estabilización del filtro de PVPP				
•	Dos (2) caudalímetros con accesorios y repuestos				
•	Un (1) equipamiento para manejo de botellas formato long neck				
•	Un (1) conjunto de equipos incluyendo: filtro de partículas, unidad de				
desinfección, sistema de refrigeración, etc					
•	Cinco (5) autoelevadores y cuatro (4) posicionadores doble pallet				
•	Un (1) sistema de inspección de rosca				
•	Una (1) mejora para by pass del pasteurizador				
•	Dos (2) caudalímetros masico por efecto coriolis				
•	Un (1) conjunto de equipos para monitoreo de línea incluyendo:				



#### REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

### MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

•	Dos (2) convertidores	- 
	200 (2) 00117010100100.	

- Dos (2) trasmisores de temperatura.
- Dos (2) sensores de presión.-----
- Dos (2) calec compacto.-----
- Un (1) equipo para enfriamiento en soplado (chiller). -----

3°.- Otórgase a la empresa **FNC S.A.** un crédito por el Impuesto al Valor Agregado

en el Proyecto, por el menor de los siguientes montos imponibles: el equivalente a US\$ 51.450 o el equivalente al 15 % de la inversión en obra civil que efectivamente

se ejecute con la exclusión de honorarios y leyes sociales. Dicho crédito se hará

efectivo mediante el mismo procedimiento que rige para los exportadores.-----

4º.- Otórgase a la firma **FNC S.A.** la exoneración prevista en el art. 1º. del Decreto

Ley No. 15.548 del 17 de mayo de 1984, con la redacción dada por el art. 419 de la Ley No. 15.903 del 10 de noviembre de 1987, hasta un monto máximo generador de

dicha exoneración de US\$ 3.271.250, que será aplicable a los ejercicios fiscales

comprendidos entre el 1º/01/05 y el 31/12/07.-----

En virtud del art. 3º. del Decreto Ley No. 15.548, el financiamiento del presente proyecto no dará lugar al beneficio de canalización del ahorro previsto en el Decreto

Ley No. 14.178, art. 9º.-----

La empresa **FNC S.A.**, tendrá un plazo máximo para realizar las modificaciones estatutarias y trámites que sean necesarios ampliando el capital autorizado y emitir las acciones correspondientes al capital integrado, de acuerdo al inciso 1º del

presente numeral, hasta el día 31/12/08.-----

 $5^{\circ}$ .- Difiérese de acuerdo a lo establecido por el literal b del art.  $2^{\circ}$ . del decreto 508/03 de 10 de diciembre de 2003, la imputación de la renta neta fiscal no exonerada, generada por el proyecto, por un monto equivalente al restante 50% (US\$ 3.271.250) de la inversión ejecutada y financiada con aporte propio o fondos generados en operaciones por el proyecto. La renta que se difiere se imputará en el quinto ejercicio siguiente a aquel en que se compromete la inversión según cronograma presentado,  $(1^{\circ}/01/05 - 31/12/07)$ .

M. I. E. M.

SECRETARIA DE ESTADO Y COFIS incluido en la adquisición de materiales utilizados para la obra civil prevista

SIRVASE CITAR

vto. B°. M.E.F.

Ae. 434

6º.- Los bienes de activo fijo que se incorporen para llevar a cabo la actividad del provecto de inversión que se declara promovido en la presente resolución, se podrán computar como activos exentos a los efectos de la liquidación del Impuesto al Patrimonio, por el término de cinco años a partir del ejercicio de su incorporación inclusive. A los efectos del cómputo de los pasivos los citados bienes serán considerados activos gravados.-----7º.- Los beneficios otorgados por esta Resolución sólo podrán utilizarse en la misma proporción que la que exista entre la inversión ejecutada y la inversión total comprometida en el proyecto promovido.-----8º.- A los efectos del control y seguimiento, la empresa FNC S.A., deberá informar anualmente, ante la Comisión de Aplicación y en forma simultánea ante el Ministerio de Industria, Energía y Minería, respecto de la implantación del proyecto durante los años de implementación física del mismo y durante los años 1 a 10, sobre la ejecución y cumplimiento de las metas del proyecto, así como del uso de los beneficios promocionales otorgados según esta Resolución.----9º.- A los efectos de la aplicación de los beneficios promocionales dispuestos precedentemente, la Dirección Nacional de Industrias del Ministerio de Industria, Energía y Minería, certificará a los organismos competentes la pertinencia de los mismos, de acuerdo con su adecuación al proyecto declarado promovido.-----10º.- Declárase que deberá darse estricto cumplimiento a las normas vigentes emanadas de las autoridades competentes en la implantación, ejecución y funcionamiento del presente proyecto, así como al objetivo respecto al proyecto presentado. Su incumplimiento podrá, cuando a ello hubiere mérito, traer aparejado de oficio o a petición de parte, la revocación de la declaratoria promocional, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 16.906, en su Art. 14º y en el Art. 13º del Decreto Ley No. 14.178, de 28 de marzo de 1974 y demás disposiciones concordantes o que se establezcan sin perjuicio de la reliquidación de tributos, multas y recargos que puedan corresponder en caso de verificarse el incumplimiento.-----



## REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

# MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

11º.- Comuníquese a la Comisión de Aplicación, etc.--

/al

M.E.F.

Dr. Tabaré Vázquez Presidente de la República

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR



